


JSB	ORDENANZA	 <p>CONCEJO MUNICIPAL San Carlos de Bariloche MUNICIPIO INTERCULTURAL</p> <p>No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 2825-CM-2017)</p>
-----	-----------	---

18 DIC 2018

PROYECTO DE ORDENANZA N° -CM-18 1113/18 a)

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: SE CREA RÉGIMEN ESPECIAL PARA LA DONACIÓN DE ALIMENTOS EN EL ÁMBITO MUNICIPAL.

ANTECEDENTES

- Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.
- Convención sobre los Derechos del Niño.
- Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.
- Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.
- Constitución Nacional.
- Ley nacional 27454. Plan Nacional de Reducción de pérdidas y desperdicio de alimentos.
- Ley nacional 25989. Régimen especial para la donación de alimentos. Donal.
- Código Alimentario Argentino.
- Constitución de la provincia de Río Negro.
- Carta orgánica municipal.
- Ordenanza 12362/2016 de Trelew - "Banco de Alimentos Municipal"
- Ordenanza 12097/2016 - Comodoro Rivadavia - "Prohibición de Desechar alimentos no vencidos."

JSB

ORDENANZA



CONCEJO MUNICIPAL
San Carlos de Bariloche
MUNICIPIO INTERCULTURAL

No a la violencia de género. Ni una menos.
(Ordenanza 2825-CM-2017)

FUNDAMENTOS


El derecho a la alimentación es un derecho humano, reconocido por la legislación internacional y nacional, que protege el derecho de todos los seres humanos a alimentarse con dignidad, ya sea produciendo su propio alimento o adquiriéndolo.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos establece que *“Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez y otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad”*.

Por su parte, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales versa: *“Artículo 11º. 1. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados, y a una mejora continua de las condiciones de existencia. Los Estados Partes tomarán medidas apropiadas para asegurar la efectividad de este derecho, reconociendo a este efecto la importancia esencial de la cooperación internacional fundada en el libre consentimiento. 2. Los Estados Partes en el presente Pacto, reconociendo el derecho fundamental de toda persona a estar protegida contra el hambre, adoptarán, individualmente y mediante la cooperación internacional, las medidas, incluidos los programas concretos, que se necesitan para: a) Mejorar los métodos de producción, conservación y distribución de alimentos mediante la plena utilización de los conocimientos técnicos y científicos, la divulgación de principios sobre nutrición y el perfeccionamiento o la reforma de los regímenes agrarios de modo que se logren la explotación y la utilización más eficaces de las riquezas naturales; b) Asegurar una distribución equitativa de los alimentos mundiales en relación con las necesidades, teniendo en cuenta los problemas que se plantean tanto a los países que importan productos alimenticios como a los que los exportan”*.

El derecho a la alimentación también ha sido reconocido en otros instrumentos internacionales tales como la Convención sobre los Derechos del Niño, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, o la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

La ley nacional 27454, recientemente promulgada, determina la creación del Plan Nacional de Reducción de Pérdidas y Desperdicio de Alimentos que tiene por objeto *“la reducción y eliminación de Pérdidas y Desperdicio de Alimentos (PDA), a través del empoderamiento y movilización de los productores, procesadores, distribuidores, consumidores y asociaciones; otorgando especial relevancia a la atención de las necesidades básicas alimentarias de la población en condiciones de vulnerabilidad y con*

JSB	ORDENANZA	 <p>CONCEJO MUNICIPAL San Carlos de Bariloche MUNICIPIO INTERCULTURAL</p> <p>No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 2825-CM-2017)</p>
-----	-----------	---

riesgo de subsistencia”.


Asimismo, se aprobó la modificación a la ley 25989- Régimen especial para la donación de alimentos-, conocida como Donal, ley cual estipula quienes pueden donar, qué productos, cómo deben hacerlo, y los derechos y obligaciones de cada una de las partes. La reciente modificación implica la inclusión de un artículo que deslinda de responsabilidad a los donantes por los daños y perjuicios que pudieran producirse, siempre y cuando la donación se hubiese efectuado sin ocultar vicios de la cosa y contando con los controles bromatológicos exigidos por el Código Alimentario Argentino. De esta forma se brinda un resguardo para las empresas, con el objetivo de fomentar la donación, evitando el desperdicio de millones de alimentos aptos para el consumo humano. En consecuencia será posible la alimentación de miles de niños y adultos que se encuentran actualmente en situación de pobreza y riesgo alimentario.

En América Latina se tiran 348 toneladas de comida por día, lo que significan 127 millones de toneladas anuales. En Argentina se eliminan 16 millones de toneladas de alimentos por año, lo que representa que se tiran alrededor de 38 kilos de alimento por habitante. Esto se traduce en un costo económico, social y ambiental muy significativo.


A partir de la crisis en la que se vio envuelto nuestro país en 2001 nacieron los bancos de alimentos, organizaciones sin fines de lucro que contribuyen a reducir el hambre, malnutrición y desperdicio de alimentos en el país, rescatando alimentos aptos para el consumo humano que, por algún problema de packaging, etiquetado, corta fecha de vencimiento, estacionalidad, poco éxito en el mercado, etc, ya no se pueden comercializar. Los bancos de alimentos almacenan los productos, los clasifican y los distribuyen entre organizaciones comunitarias, garantizando la trazabilidad.

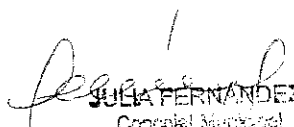
En 2003 se creó la Red de Bancos de Alimentos, una asociación civil sin fines de lucro que agrupa bancos de alimentos de 11 provincias del país. Entre 2003 y 2017, los Bancos de Alimentos distribuyeron 85.790.826 kilos de alimentos entre sus entidades beneficiarias, lo que significa más de 257 millones de platos de comida.

El proyecto aquí propuesto se encuentra en esta línea ya que busca evitar las pérdidas y desperdicio de los alimentos que se encuentren en buen estado y aptos para el consumo, provenientes de establecimientos habilitados por la Municipalidad, y destinarlos a aquellas personas que se encuentran en situación vulnerabilidad social en la ciudad.

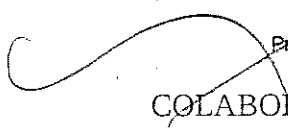
JSB	ORDENANZA	 <p>CONCEJO MUNICIPAL San Carlos de Bariloche MUNICIPIO INTERCULTURAL</p> <p>No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 2825-CM-2017)</p>
-----	-----------	---

AUTORES: Concejales Carlos Sánchez y Puente, Diego Benítez, Viviana Gelain, Cristina Paineofil, Julia Fernández, Claudia Contreras y Gerardo Ávila (Bloque JSB).

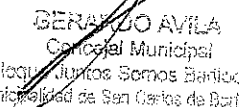

VIVIANA INES GELAIN
Concejal Municipal
Bloque Juntos Somos Bariloche
Municipalidad de San Carlos de Bariloche


JULIA FERNÁNDEZ
Concejal Municipal
Bloque Juntos Somos Bariloche
Municipalidad de San Carlos de Bariloche


CARLOS SÁNCHEZ Y PUENTE
Concejal Municipal
Bloque Juntos Somos Bariloche
Municipalidad de San Carlos de Bariloche


DIEGO BENITEZ
Presidente Concejo Municipal
San Carlos de Bariloche

COLABORADORES: Florencia Secchiaro y Natalia Thostrup


GERARDO ÁVILA
Concejal Municipal
Bloque Juntos Somos Bariloche
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

El proyecto original N° /18, con las modificaciones introducidas, fue aprobado en la sesión del día de de 2018, según consta en el Acta N° /18. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
SANCIONA CON CARÁCTER DE


ORDENANZA

Art. 1º) CREACIÓN. Se crea el Régimen Especial para la Donación de Alimentos en Buen Estado en el ámbito municipal.

Art. 2º) OBJETO. La presente ordenanza tiene por objeto propiciar la donación de alimentos en buen estado, así como también contribuir con la reducción y eliminación de pérdidas y desperdicio de alimentos, a través del empoderamiento y movilización de los productores, procesadores, distribuidores, consumidores y asociaciones; otorgando especial relevancia a la atención de las necesidades básicas alimentarias de la población en condiciones de vulnerabilidad y con riesgo de subsistencia.

Art. 3º) DONACIONES. Podrán ser objeto de donación todos aquellos productos alimenticios que cumplan con las exigencias bromatológicas y de inocuidad contenidas en el Código Alimentario Argentino, para el tipo de producto correspondiente, incluidos aquellos, producto de decomiso por parte de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche y viandas sobrantes de empresas de Turismo Estudiantil.

Art. 4º) DONANTES. Pueden donar productos alimenticios todas las personas humanas o jurídicas o organismos del estado debidamente habilitados, siempre que los mismos se encuentren en buen estado, a instituciones públicas o privadas de bien público,

JSB	ORDENANZA	 <p>CONCEJO MUNICIPAL San Carlos de Bariloche MUNICIPIO INTERCULTURAL</p> <p>No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 2825-CM-2017)</p>
-----	-----------	---

legalmente constituidas en el país o a grupos humanos específicamente destinados para tal fin, para ser equitativamente distribuidos entre familias o sectores poblacionales necesitados.

Art. 5º) REGISTRO. Se crea el Registro Municipal de Instituciones de Bien Público Receptoras de Alimentos, en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Social, Cultura y Deportivo, o la que en el futuro la reemplace. En el mismo deberán inscribirse las instituciones públicas o privadas, legalmente constituidas y que cumplan con controles sanitarios previstos en el Código Alimentario Argentino. Éstas serán responsables de la recepción de los productos alimenticios y de la entrega gratuita a los consumidores finales.

Art. 6º) DISTRIBUCIÓN. Los productos donados deben ser distribuidos con la celeridad necesaria a los efectos de garantizar el buen estado de los alimentos e impedir la descomposición o vencimiento de los mismos y de paliar las necesidades de los destinatarios en el plazo más breve posible.


Art. 7º) DESTINATARIOS. Los donatarios que reciban los productos no pueden comercializarlos bajo ningún motivo ni asignarles un destino diferente al establecido en el artículo 4º de la presente ley.

Art.8º) PROHIBICIONES. Queda prohibido a los donatarios destinar para su aprovechamiento los productos alimenticios donados o propiciar su uso indebido en perjuicio de comerciantes y productores.

Art. 9º) RESPONSABILIDADES. Se presume la buena fe del donante y donatario. Desde el momento de ser entregada la cosa donada al donatario, en las condiciones exigidas por el artículo 2º, el donante queda liberado de toda responsabilidad y no responderá civil ni penalmente por los daños causados por la cosa donada o por el riesgo de la misma, salvo que se probare dolo o culpa imputable al donante, por acciones u omisiones anteriores a la entrega de la cosa.

Art. 10) ACCIONES. Se encomienda al Departamento Ejecutivo realice todas las acciones tendientes al fomento, desarrollo y promoción de la reducción de Pérdidas y Desperdicio Alimenticio y de la donación de alimentos, las que deberán comprender principalmente, las siguientes acciones:

- a) Generar campañas de información y comunicación para la sensibilización de cada uno de los actores de la cadena alimentaria y de los consumidores, orientadas a optimizar prácticas para evitar pérdidas y desperdicios.
- b) Proponer la temática de seguridad alimentaria y nutricional y la forma de evitar las Pérdida y Desperdicio Alimenticio en todos los niveles educativos.
- c) Gestionar con productores y comercializadores de alimentos, bancos de alimentos, asociaciones u Organizaciones No Gubernamentales, medios de comunicación,

JSB	ORDENANZA	 <p>CONCEJO MUNICIPAL San Carlos de Bariloche MUNICIPIO INTERCULTURAL</p> <p>No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 2825-CM-2017)</p>
-----	-----------	---

establecimientos educativos, u otras entidades nacionales e internacionales, la suscripción de convenios encaminados a reducir la pérdida y el desperdicio de alimentos, así como fomentar y canalizar la donación de productos alimenticios en los términos de la presente ordenanza.

- d) Promover en los medios de comunicación masiva campañas permanentes de sensibilización sobre los perjuicios de la pérdida y el desperdicio de alimentos, la revalorización de los mismos y su aprovechamiento en beneficio de quienes carecen de recursos económicos para adquirirlos, y el consumo responsable.
- e) Capacitar a los operadores de la cadena alimentaria sobre los beneficios de la donación de alimentos.
- f) Toda otra acción destinada a incrementar la cantidad y calidad de alimentos donados en beneficio de personas en situación de vulnerabilidad.

Art. 11º) La presente de ordenanza entrará en vigencia desde su promulgación.

Art. 12º) Se Comunica. Se Publica en el Boletín Oficial. Cumpido se archiva.